



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE
TACORONTE
TENERIFE
SECRETARIA GENERAL

DÑA. Mª DEL CARMEN CAMPOS COLINA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local Ordinaria, celebrada el día 04 de julio de 2017, entre otros adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“III.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** y en votación ordinaria, acuerda declarar de urgencia, para ser tratados en esta sesión, los temas que se recogen en los apartados 1 y 2 de este punto del Orden del Día.

III.1.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2017, DEL PROYECTO DENOMINADO “VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta emitida por la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de las bases reguladoras destinadas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, del proyecto denominado **“VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE”**, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

ASUNTO: La Constitución Española dispone en su artículo 41 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

El emprendimiento y el trabajo por cuenta propia constituyen uno de los principales motores para el progreso económico y social. La creación de nuevas microempresas basadas en el emprendimiento se configura como un instrumento dinamizador de la economía y de la creación de puestos de trabajo, desarrolla nuevas aptitudes y ofrece a las personas sin empleo una oportunidad para participar plenamente en la economía y en la sociedad. En esta línea, la Estrategia Europea 2020 reconoce la importancia capital del emprendimiento y el trabajo por cuenta propia para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Debido a la crisis económica y a las malas expectativas empresariales, la iniciativa emprendedora atraviesa un momento de cierto desánimo en el que los potenciales emprendedores encuentran dificultades o tienen reticencias a la hora de poner en marcha sus proyectos.

En este contexto de incertidumbre, todas las Administraciones Públicas tienen entre sus prioridades el reto de potenciar el espíritu emprendedor. Dinamizar este espíritu y apoyar el desarrollo de los proyectos de emprendimiento es un objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en el firme convencimiento de que una política de fomento de la actividad emprendedora contribuirá, sin duda, al crecimiento económico; y de que el establecimiento de

trabajadores autónomos y de microempresas favorecerá especialmente la diversificación y flexibilidad del tejido empresarial de nuestra Ciudad. Resulta por ello pertinente establecer una norma específica de apoyo a emprendedores y autónomos que potencie el desarrollo de las iniciativas endógenas en nuestro territorio, que fomente especialmente el empleo de aquellos colectivos que más sufren la lacra del desempleo, como los jóvenes o las personas mayores de 45 años, que incentive la creación de microempresas en sectores emergentes, con potencial de futuro y alto valor añadido, sin olvidar, en cualquier caso, los sectores tradicionales de nuestra comarca

PROPUESTA: Por todo lo argumentado se solicita que se realicen todos los trámites necesarios para la Aprobación de las Bases para el otorgamiento de Subvenciones a la actividad de emprendeduría en el Municipio de Tacoronte 2017.

Se proceda a realizar la Retención de crédito que ampare el gasto que va a generar este procedimiento subvencional.

Que por el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Tacoronte se emita Informe de existencia de Consignación Presupuestaria para la realización de este Proyecto subvencional".

RESULTANDO: *Que se ha emitido informe por parte del Técnico de los Servicios Económicos-Financieros, que literalmente dice:*

"Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte relativa a la realización de las Bases para la concesión de subvenciones enmarcadas dentro del denominado "VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE", para el ejercicio 2017.

Consta el Proyecto de bases específicas que se aplicarán para la Concesión de Ayudas dentro del denominado "VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE", ajustadas a la normativa a aplicar:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Bases que han de regir la concesión de subvenciones enmarcadas dentro del denominado "VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE", para el ejercicio 2017.

Consta Informe de Existencia de Consignación Presupuestaria para afrontar el Importe máximo objeto de esta Subvención, así como retención de Crédito (R.C.) que permita hacer frente al gasto propuesto. De conformidad con los artículos 167 y 172 del TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos Presupuestarios para Gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el Presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación Funcional y económica por la que se define la Aplicación Presupuestaria.

El Ayuntamiento de Tacoronte es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las disposiciones legales vigentes.

El Proyecto de Bases se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Es competente para la aprobación de las citadas Bases la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento para la tramitación de las presentes Bases requiere la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, una vez adoptada se someterá el expediente a Publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página Web Municipal y en la BDNS.

Por tanto de conformidad con lo argumentado se Informa FAVORABLEMENTE la Tramitación de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones enmarcadas dentro del denominado “VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE”, para el ejercicio 2017”.

RESULTANDO: *Que obra en el expediente informe emitido por la Interventora Accidental, fiscalizando el expediente de conformidad, “Condicionado a la verificación de los requisitos exigidos, fundamentalmente la Justificación de la subvención otorgada en el ejercicio anterior. Siendo **OBLIGATORIO** la justificación previa de los fondos percibidos para otorgar las ayudas por el mismo concepto correspondientes al ejercicio anterior”.*

Asimismo se hace constar la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la ayuda, establecido en las siguientes aplicaciones: 24100.47001 por un importe de 41.500,00€ y 24100.47002 por un importe de 41.500,00€.

Consta RC número 2.17.0.02889, por importe de 83.000,00€.

RESULTANDO: *Que obran en el expediente las citadas Bases Reguladoras, que literalmente dicen:*

BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2017 DEL PROYECTO DENOMINADO “VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE”.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LAS PRESENTES BASES:

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones enmarcadas dentro del denominado “VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y LA EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE”, para el ejercicio 2017. En las presentes bases se establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a fomentar la iniciativa empresarial de nueva creación, así como la apertura de nuevos centros de trabajo y que conlleven el mantenimiento o creación de empleo. La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de inversión en la implantación de nuevas empresas, así como la inversión en nuevos centros de trabajo para empresas ya constituidas, que potencien el mantenimiento o la creación de empleo en el término municipal de Tacoronte.

A las subvenciones objeto de este programa, le son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y su Reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de Tacoronte, así como las presentes bases y demás legislación de régimen local aplicable.

ARTÍCULO 2. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de las presentes bases es incentivar la actividad empresarial y emprendedora en el municipio de Tacoronte, con la consiguiente generación de empleo, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha o inicio de proyectos en cuanto a la inversión realizada o a efectuar, así como incentivar a empresas ya creadas para que aumenten su inversión creando nuevos centros de trabajo, que potencien el mantenimiento o la creación de empleo en el término municipal de Tacoronte, potenciando dos sectores de población como son los de empleo Juvenil y el de personas mayores de 45 años.

La presente actuación se enmarca dentro de las líneas de actuación de fomento del emprendimiento realizada por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tacoronte.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los emprendedores que decidan crear o hayan creado una empresa ubicada en el municipio de Tacoronte cualquiera que sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El alta de la nueva actividad, debe haberse producido con fecha posterior al 1 de Octubre de 2016 y hasta el último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo tributario, y con permanencia hasta la resolución de la concesión de la subvención, debiendo estar obligatoriamente la sede social o lugar principal de actividad en el Municipio de Tacoronte
- b) Los emprendedores que deseen optar a esta línea de financiación, sea cual fuere la forma jurídica seleccionada para el desarrollo de la actividad, deberán demostrar su condición de desempleado con fecha del día anterior al inicio de la actividad a través del pertinente informe de vida laboral.
- c) Los emprendedores no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los 6 meses previos a la presentación de la solicitud, salvo que el alta a financiar se efectuara para una actividad diferente a la desarrollada con anterioridad.
- d) Haber realizado una inversión mínima de 4.000 Euros (IGIC no incluido) en inmovilizado y /o gastos de puesta en marcha (de acuerdo con el Plan General de Contabilidad), y los especificados en el artículo 5, apartado 5.2.
- e) Generación de al menos un puesto de trabajo (incluidos los autónomos y/o la persona solicitante) de persona o personas empadronadas en el Municipio de Tacoronte.
- f) Cada emprendedor (persona física o jurídica o Entidad sin personalidad jurídica), sólo podrá optar a una única solicitud con independencia del número total de actividades empresariales iniciadas.
- g) También podrán acceder a las ayudas las empresas preexistentes que tengan un proyecto que se concrete en la creación de un nuevo centro de trabajo, (desde el 01 de Octubre de 2016) ampliándose a tal fin necesariamente, el número de trabajadores - como mínimo un nuevo trabajador/a - y sin suponer un cierre, y que además cumplan los requisitos anteriores en cuanto a inversión y ubicación. La duración mínima de los nuevos contratos celebrados ha de ser igual o superior a tres meses

ARTÍCULO 4. EFICACIA Y SOLVENCIA

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y ELEMENTOS SUBVENCIONABLES

5.1 La cuantía máxima individualizada, a percibir por los beneficiarios de la presente subvención será hasta 2.000,00.-€, quedando condicionada dicha cantidad al número de beneficiarios y a la existencia de consignación suficiente. Nunca el importe subvencionado superará el 50% del coste total del gasto justificado del beneficiario/a.

5.2.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases.

También serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Alquiler de locales y cánones para el desarrollo de la actividad, para lo cual se deberá presentar copia del contrato de alquiler, facturas de los recibos pagados y comprobante de la transferencia bancaria mediante la cual se ha realizado el pago de las distintas cuotas.
- Serán subvencionables en caso de empresarios autónomos, las cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de autónomo, y los costes a la seguridad social "cuota patronal" del Régimen General, en función del número de trabajadores que tenga contratados en el mismo período, liquidadas en el período comprendido desde la entrada en vigor de la presente convocatoria hasta la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso la subvención obtenida sobrepase el límite máximo establecido en las presentes bases. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- - Otros gastos para estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa, con un límite máximo de 1.200,00 euros
- - Publicidad de lanzamiento, captación, adiestramiento y distribución del personal, etc., para la puesta en marcha de la empresa.
- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, que estén directamente relacionados con la actividad empresarial, deberán destinarse, al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.
- - Tributos de puesta en marcha e inicio de la actividad, tales como las tasas e impuestos municipales (licencia de apertura, etc.). Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos en formación de los trabajadores.
- Reparación y conservación, del Local donde se ejerce la actividad, con un límite de 1.800,00 euros.
- - Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc., recibidos con carácter regular o periódico. Estos gastos no

podrán superar el 25% del gasto corriente subvencionable total, con un límite máximo de 1.200,00 euros.

- Servicios de profesionales relacionados con el desarrollo de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local o instalaciones de la empresa para el desarrollo de su actividad, tales como ingenieros, arquitectos, etc, con un límite máximo de 1.800,00 euros, siempre que los mismos no estén ligados a un proyecto de inversión en inmovilizado.
- Publicidad y propaganda, que estén vinculados al inicio de la actividad.
- Suministros (agua, electricidad y teléfonos), adscritos a la actividad.
- Primas de seguros sobre los bienes afectos a la actividad a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- Equipos para procesos de información, programas y Aplicaciones informáticas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

El Presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 83.000,00.-€, con cargo a las Aplicaciones Presupuestaria del vigente Presupuesto General de la Corporación para 2017, con Digitación 24100.47001 denominada "Fomento Empleo Juvenil", y con digitación 24100.47002 "Fomento Empleo mayores de 45 años".

En el caso que los beneficiarios superen el importe global destinado, se hará el prorrateo necesario para adecuar las subvenciones a la cuantía global destinada.

Si no se agotase la Aplicación presupuestaria se podrán convocar nuevos plazos de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 6. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES – CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<i>Número de puestos de trabajo creados de personas empadronadas en el Municipio de Tacoronte</i>	<i>20 puntos por empleo creado</i>
<i>Proyectos empresariales que hayan obtenido la calificación como I+E.</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>Proyectos empresariales que presenten un plan de viabilidad.</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>Emprendedores que se encuentren desarrollando un itinerario de autoempleo</i>	<i>Hasta 15 puntos.</i>
<i>Empresas de base tecnológica (actividad basada en las aplicaciones de nuevos descubrimientos científicos o tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios)</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>Empresas creadas por personas mayores de 45 años o que contraten a personas mayores de 45 años, residentes en el Municipio de Tacoronte.</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>Empresas que contraten a personas empadronadas en el Municipio de Tacoronte de edades entre 16 y 24 años, fomentando el empleo</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>

ARTICULO 7. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con los art. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la Publicación en la BDNS, y posteriormente su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Las bases que regulan la presente subvención una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se pondrán a disposición del público en General en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte (www.tacoronte.es)
- Una vez publicadas las bases, las solicitudes se presentarán en el Plazo de 15 días desde la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Presentadas las solicitudes y tras examinar el expediente se efectuará un único requerimiento de subsanación que tendrá un plazo de 10 días para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el caso de que no lo hiciera en ese plazo, se le tendrá por desistido.
- La solicitud de subvención se efectuará a través del modelo normalizado **ANEXO I** que se podrá descargar desde la página web del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (www.tacoronte.es) y en las dependencias del mismo. A la solicitud de subvención se le deberá adjuntar la documentación que se menciona en el artículo 8 de las presentes bases.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o CIF del solicitante
- Tarjeta de demandante de empleo o certificado emitido por la oficina de empleo donde se acredite la situación de desempleado a fecha de alta en la seguridad social en el Régimen especial de trabajadores autónomos o alta de la empresa en el IAE
- Escritura de constitución de la empresa.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Ficha de alta a terceros en el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte
- Alta en el censo de Obligados Tributarios
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. Así como con el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, o firma del **ANEXO III**.
- En el caso de empresas creadas con anterioridad al 1 de Enero de 2017: copia del modelo 190 correspondiente a la anualidad anterior y copias de los TC2 correspondientes al presente año.
- Aportar toda la documentación Justificativa de los Gastos que puedan ser objeto de subvención de conformidad con el art. 5 de estas Bases.

De conformidad con lo establecido en los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, así como en la página Web del Ayuntamiento.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN Y ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACION, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción, concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al área de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, apoyada por el personal que se estime oportuno por la Entidad Local.

- Una vez recibidas las solicitudes, se comprobará que la documentación se haya presentado en plazo y se realizarán cuantas acciones se consideren necesarias para la corroboración de los datos y documentos presentados.
- Revisadas todas las solicitudes y emitido el informe por los técnicos Municipales correspondientes, aquellas que no presenten deficiencia alguna pasarán a ser valoradas por la comisión técnica correspondiente que se encargará de valorar la misma en base a los criterios establecidos en estas bases. Dicha comisión estará formada por:
 - Presidenta: Concejala de Desarrollo Local o persona en quien delegue, con voz y voto en las deliberaciones
 - Secretario/a: El Técnico Superior de los Servicios Económicos Financieros o persona en quien delegue, con voz y voto en las deliberaciones
 - Técnicos y personal complementario asignados, que hayan participado en la revisión y estudio de los proyectos presentados.
- Esta comisión dictará una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los proyectos presentados y la cantidad asignada a cada uno. La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento, de conformidad con los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de 5 días para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- Si no se presentasen alegaciones la propuesta de resolución devendrá en definitiva.
- Las reclamaciones presentadas serán examinadas por la comisión técnica anteriormente mencionada y aclarará cuantas cuestiones se presenten en las mismas, emanando de aquí una propuesta de resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva y por ende de concesión de la subvención la formulará la comisión técnica y se elevará al órgano concedente para que Resuelva, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 10. RESOLUCIÓN

- Una vez resuelta la convocatoria por el órgano concedente, los interesados deberán presentar en el plazo de 5 días naturales, en la oficina de registro del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, documento normalizado aceptando la subvención. **Anexo II.**
- Si no se presentara el mencionado documento, se entenderá que el interesado renuncia a la subvención lo que producirá el archivo del expediente.

ARTICULO 11. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. GARANTIAS Y LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

- El/La Beneficiario/a deberán Aportar toda la documentación Justificativa con la solicitud, por lo que el plazo será el mismo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse los gastos realizados mediante factura y comprobante de transferencia bancaria realizada por el emprendedor de los gastos acometidos que servirán de justificante de la subvención. En ningún caso, el/la beneficiario/a, podrá recibir de subvención más del 50% de los gastos subvencionables que haya justificado fehacientemente, con el límite establecido en el art. 5 de estas bases.
- En el caso de que el gasto justificado, sea inferior a la cuantía máxima establecida, sólo se abonará la subvención prorrateada, de acuerdo a la cuantía efectivamente justificada.
- No se exigirá a los/as beneficiarios/as, Medidas de garantía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, ni que lleve libros y registros contables específicos para proceder a justificar esta Subvención.
- No procede hacer mención sobre pagos anticipados, ya que la subvención se ajustará a las cuantías fehacientemente justificadas por el/la Beneficiario/a, respecto de la documentación justificativa aportada con la solicitud.

ARTICULO 12. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- Los emprendedores que hayan sido beneficiados con la concesión de la presente subvención podrán perder la condición de beneficiario si:
 - Destinar la subvención concedida a otra finalidad diferente a la inicial y por la que se ha concedido la subvención
 - No llevar a cabo la actividad prevista.
 - Trasladar la actividad económica fuera del municipio de Tacoronte hasta dos años después de la concesión de la subvención.
 - No cumplir con los supuestos contenidos la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y en la Ley General de Subvenciones o su Reglamento.
 - No cumplir con las medidas de difusión y publicidad establecidas en las presentes bases.
- Deberán reintegrar la subvención concedida junto con los intereses de demora, liquidados por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aquellos beneficiarios que presenten documentos falsos.
- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 Reglamento de Subvenciones. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 47 a 52)

ARTICULO 13. PUBLICIDAD.

- Los/as beneficiarios/as de la presente subvención están obligados a poner en lugar visible del centro de negocios aquellos carteles y logotipos que se estipulen por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, debiendo estar disponibles en todo momento.

ARTICULO 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- La presente subvención es compatible con cualquier otra línea de subvención / bonificación siempre que el importe acumulado de las distintas ayudas no supere el importe total de la actuación.
- En todo caso el beneficiario presentará en el momento de la concesión declaración jurada donde se recoja la existencia y cuantía de otras posibles ayudas – concesiones – subvenciones – bonificaciones que afecten a la actuación.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Los beneficiarios de la presente subvención tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Desarrollar las acciones/actividades objeto de la presente subvención.
 - Justificar adecuadamente, en base a las presentes bases, la subvención concedida.
 - Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte cualquier cambio en las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la presente subvención.
 - Someterse a cuantas acciones de comprobación sean requeridas desde el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
 - Estar al corriente con las obligaciones tributarias (estatal y regional), con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
 - Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte la obtención de otras ayudas y subvenciones relacionadas con la acción financiada.
 - Aceptar la subvención en el plazo de 5 días naturales desde la notificación de la concesión de la subvención.
 - Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con las bases presentes.
 - Cumplir con las obligaciones publicitarias establecidas.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- No cumplir con las presentes obligaciones será razón inmediata de reintegro de la subvención así como los intereses de demora calculados por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

ARTICULO 16. REINTEGRO

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la Caja Municipal – en el departamento de Tesorería - haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

ARTICULO 17. CONTROL FINANCIERO.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control del Departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Los/as beneficiarios/as de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Tacoronte se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones

ARTICULO 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

ARTICULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte”.

RESULTANDO: Las citadas bases constan de tres anexos: ANEXO I, correspondiente al modelo de solicitud, ANEXO II, correspondiente al modelo de aceptación de subvención y ANEXO III, correspondiente al modelo de autorización expresa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2126/2015, de fecha 24-06-2015, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 09-07-2015, por UNANIMIDAD de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta emitida por la Alcaldía, relativa al “VI Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y la Emprendeduría en el municipio de Tacoronte” y que figura

transcrita precedentemente.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Regulatoras y sus Anexos, destinadas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017 del proyecto denominado **"VI PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y AL EMPRENDEDURÍA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE"**.

TERCERO: Aprobar el gasto, cuya cantidad asciende a **OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000€)**.

CUARTO: Publicar el correspondiente Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de **QUINCE (15) DÍAS** para la presentación de solicitudes. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios municipal y página web.

QUINTO: Que se sigan los demás trámites que correspondan".

A los efectos determinados en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en la Ciudad de Tacoronte, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
ALCALDE-PRESIDENTE
Don Álvaro Dávila González



SECRETARIA GENERAL
Dña. Mª del Carmen Campos Colina



